COLOMBIA SANTANDER Modificado por

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2 7 JUN. 1980

199

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 011 DE 1980
( junio 9 )

Por el cual se modifica el Acuerdo Número 022 de 1.975 agosto 26, en su Art. lo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. lo.- Modifícase el Artículo lo. del Acuerdo número 022 de 1.975,el cual quedará así :

Otórguese a los contribuyentes del erario Municipal ,por toda clase de Impuestos,tasas ,gravámenes tarifas o contribuciones ,un incentivo tributario del 10% de descuento cuando anticipadamente se - cancele el semestre o del 20% cuando anticipadamente se cancele la anualidad fiscal.

Art. 2o.- La Tesorería Municipal queda facultada para hacer la mayor divulgación de este incentivo tributario a través de publicaciones por prensa y carteles - murales.

Art. 3o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Expedido en Bucaramanga ,a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos ochenta(1.980).

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE

El Secretario,

JOSE NELSON MEJIALANDINEZ

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo Número 011 de 1.980,fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga,junio (9) de mil novecientos ochenta.

El Presidente,

GUSTAVO COTE URIBE

El Secretario,

JOSE NELSON MEJIA LANDINEZ

ycv.

011
junio 9

Por el cual se modifica el Acuerdo Número 022 de 1.975 [illegible] 26, en su Art. 1o.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1o.- Modifícase el Artículo 1o. del Acuerdo número 022 de 1.975, el cual quedará así :

Otórganse [illegible] del [illegible] pal, por [illegible] clase de [illegible], [illegible], [illegible] tarifas o [illegible] un incentivo tributario del 10% [illegible] anticipadamente se [illegible] el semestre o del 20% cuando anticipadamente se cancele la anualidad fiscal.

Art. 2o.- La Tesorería Municipal queda facultada para hacer la mayor divulgación de este incentivo tributario [illegible] por prensa y carteles [illegible].

Art. 3o.- [illegible] de la fecha de su [illegible].

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos [illegible] (1.980).

El Presidente,

[illegible]

El Secretario,

[illegible]

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 011 de 1.980, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 5o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, junio (9) de mil novecientos ochenta.

El Presidente,

[illegible]

El Secretario,

[illegible]

Yev.

cibido hoy veintitres (23) de junio de mil novecientos ochenta (1.980) y puesto al Despacho.

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Junio veinticinco (25) de mil novecientos ochenta (1.980).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 011 de junio 9 de 1.980, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Junio veinticinco (25) de mil novecientos ochenta (1.980).

El Alcalde,

ROBERTO CADENA ARENAS

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

1 - JUL. 1980

APROBADO

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR.-

EMIGDIO PICO RINCON
Director Oficina Jurídica

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
Jefe Sección 1 Premunicipales